



CUT: 168415-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0023-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA

Morales, 01 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 168415-2021, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos en el numeral 3 del artículo 15 prescribe que es función de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias, establecen los procedimientos administrativos a seguir para obtener un derecho de uso de agua;

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura, y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad, destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, e ingresos, entre otros beneficios;

Que, por el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2013-PRODUCE y sus modificatorias, dispone que las categorías productivas para el desarrollo de la actividad acuícola son Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE);

Que, el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI regula el procedimiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE; y armoniza las disposiciones previstas en la Ley de Recursos Hídricos y la Ley

General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, el citado decreto supremo en su Primera Disposición Complementaria Final, facultad a la ANA, emitir las disposiciones necesarias para su implementación, en un plazo de treinta (30) días hábiles; asimismo, en su Única Disposición Complementaria Transitoria, establece el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines acuícolas para las categorías productivas AREL, AMYPE y AMYGE;

Que, bajo este contexto, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico del visto, formula la propuesta de formatos a emplear en el procedimiento para obtener derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas AREL y AMYPE, así como, la instrucción para el uso del aplicativo informático MIDARH, solicitando su aprobación mediante resolución Jefatural, propuesta que ha sido revisada de manera conjunta con la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, según se aprecia del Oficio Nº 00000466-2021-PRODUCE/DGA;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprobar las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°006-2021-MIDAGRI.

Que, con el expediente del visto el administrado señor NONDIER GARCIA AREVALO, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Productivo Acuícola proveniente del río Huallaga, para desarrollar la actividad de crianza de peces, ubicado en el Distrito de Alberto Leveau, Provincia y Región San Martín;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 016-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA-CAAH, de fecha 17 de febrero de 2022, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- a) Según la verificación técnica campo realizado con fecha 23.12.2021, por ser una actividad por comenzar, el procedimiento enmarca en el marco de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.
- b) La oferta hídrica anual del río es de 73 483 718 284.83 m³.
- c) La demanda anual hídrica para el proyecto es de 2 499.00 m³.
- d) APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Acuícola, de un volumen anual de hasta de 2 499.00 m³ proveniente del río Huallaga, ubicado en el Distrito de Alberto Leveau, Provincia y Región San Martín; a favor del señor NONDIER GARCIA AREVALO, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - río	
Nombre de la fuente	Huallaga	
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49845 – Medio Huallaga	AAA - HUALLAGA ALA - TARAPOTO
Punto de Captación proyectado	Ubicación Política	Ubicación Geográfica
		Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Región: San Martín	Captación – Río Huallaga
	Provincia: San Martín	Este: :358911 - Norte: 9261243 Altitud m.s.n.m: 216
	Distrito: Alberto Leveau	
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola	

e) Oferta de Agua

la oferta de agua del río Huallaga es de 73 483 718 284.83 m³, la misma que se detalla en el cuadro siguiente:

Oferta Hídrica (m ³)												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
4652686069.76	6367129082.43	7725467229.50	8331428571.43	7256851366.36	5603954676.74	4840132415.02	5034273272.61	6122239502.33	6741373916.91	5526211952.90	5281970228.84	73483718284.83

f) Caudal Ecológico

Para determinación del caudal ecológico se ha considerado el 10% de la oferta del río Huallaga, equivalente a 7 348 371 828.48m³ anuales, el mismo que se detalla:

Caudal Ecológico (m ³)												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
4652686060.98	6367129080.24	7725467220.95	8331428570.14	7256851360.64	5603954670.67	4840132410.50	5034273270.26	6122239500.23	6741373910.69	5526211950.29	5281970220.88	7348371828.47

g) De acuerdo con los cálculos efectuados, para uso acuícola en función al área total de los estanques y el volumen de agua que se utilizará en los mismos, la demanda de agua por año para el desarrollo de la actividad acuícola, es de 2 499.00 m³, que se detalla en el siguiente cuadro:

Demanda de la unidad productiva (m ³)												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
210.00	209.00	203.00	208.00	206.00	203.00	200.00	203.00	209.00	210.00	220.00	218.00	2499.00

h) En el cuadro del balance hídrico del río Huallaga, se observa que la disponibilidad hídrica disponible para la actividad acuícola, ascendente a 66 135 346 456.34m³, logrando cubrir la demanda hídrica total del proyecto, existiendo superávit hídrico durante todos los meses del año.

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
Oferta Hídrica (m³)												
465268606 9.760	636712908 2.430	772546722 9.500	833142857 1.430	725685136 6.360	560395467 6.740	484013241 5.020	503427327 2.610	612223950 2.330	674137391 6.910	552621195 2.900	528197022 8.840	73483718284.830
Demanda Terceros (m³)												
0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	
Caudal Ecológico (m³)												
465268606 .980	636712908 .240	772546722 .950	833142857 .140	725685136 .640	560395467 .670	484013241 .500	503427327 .260	612223950 .230	674137391 .690	552621195 .290	528197022 .880	7348371828.470
Disponibilidad Hídrica sin la unidad productiva (m³)												
418741746 2.790	573041617 4.180	695292050 6.550	749828571 4.290	653116622 9.730	504355920 9.060	435611917 3.520	453084594 5.350	551001555 2.100	606723652 5.220	497359075 7.610	475377320 5.950	66135346456.350
Demanda de la unidad productiva (m³)												
210.000	209.000	203.000	208.000	206.000	203.000	200.000	203.000	209.000	210.000	220.000	218.000	2499.000
Acreditación para otorgamiento de licencia de uso de agua a la unidad productiva (m³)												
210.000	209.000	203.000	208.000	206.000	203.000	200.000	203.000	209.000	210.000	220.000	218.000	2499.000

- i) El volumen de agua anual acreditado del río Huallaga es de hasta 2 499.00 m³, la información mensualizada de los volúmenes acreditados se detalla en el cuadro siguiente:

Volumen Acreditado (m ³)												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Anual
210.00	209.00	203.00	208.00	206.00	203.00	200.00	203.00	209.00	210.00	220.00	218.00	2499.00

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2022-ANA-AAA.H-ALA.TA-CAAH, de fecha 17 de febrero de 2022, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Tarapoto, opina que se apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica para la actividad acuícola, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial Uso Productivo Acuícola, proveniente del río Huallaga, para el desarrollo de la actividad acuícola, crianza de peces (Tilapia), ubicado en el Distrito de Alberto Leveau, Provincia y Región San Martín; a favor del señor **NONDIER GARCIA AREVALO**, de acuerdo con las siguientes características:

Clase y tipo de fuente de agua	Superficial - río		
Nombre de la fuente	Huallaga		
Unidad hidrográfica y ámbito administrativo	49845 – Medio Huallaga	AAA - HUALLAGA	
		ALA - TARAPOTO	
Punto de Captación proyectado	Ubicación Política		Ubicación Geográfica
	Región: San Martín		Coordenadas UTM Datum WGS 84
	Provincia: San Martín		Captación – Río Huallaga
	Distrito: Alberto Leveau		Este: :358911 - Norte: 9261243 Altitud m.s.n.m: 216
Clase y tipo de uso	Productivo: Acuícola		

Artículo 2º.- La aprobación de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo máximo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con el numeral 81.2, del artículo 81º del Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor **NONDIER GARCIA AREVALO**, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Artículo 5º- La presente Resolución es eficaz a partir de su notificación

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE WILDOR ESTELA BALCAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO